

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 19 Enero 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado—3.º Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Bernardo Amostegui Valdés y Manuel García Ramos, fugados de la cárcel de Monasterio de Rodillo el 15 del actual. Sus señas son: el primero, de diecisiete años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz gruesa, cara ancha, boca grande, barba nascente, color moreno, estatura 1'675 metros, con un lunar en el carrillo derecho; el segundo de veintiséis años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, cara redonda, color moreno, estatura 1'640 metros y es picado de viruelas. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 20 de Enero de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado las subastas intentadas al efecto, se anuncia nueva licitación para contratar el suministro de 59.000 kilogramos de carne de carnero, y el de 90.000 kilogramos de harina de primera clase é igual número de segunda clase, ó los que de dichos artículos se necesiten en más ó en menos cantidad para el consumo del Hospital y Hospicio de Zaragoza, durante el transcurso del corriente año, contado desde la adjudicación del remate, con sujeción á las condiciones aprobadas que están de manifiesto en la Secretaría y á las que á continuación se insertarán, y por el precio de 2 pesetas el kilogramo de carne, por el de 39 pesetas los 100 kilogramos de harina de primera y por el de 38 pesetas los 100 kilogramos de harina de segunda.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta.

Podrá hacerse licitación separadamente para la carne y para las harinas, pero el que ofrezca éste artículo tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, ó sea desde el día 23 del corriente mes hasta el 28 de Febrero

próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, que será de 5.900 pesetas para la carne, y de 3.465 pesetas para las harinas.

Los referidos pliegos de proposición habrán de entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador; y en el anverso y firmado por el *licitador*, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el *presentador*, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía, juzgue conveniente confirmar.

Todos los pliegos presentados se anotarán en el libro de registro especial abierto en la Secretaría, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso, entregándose por la Secretaría al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, y hecho el oportuno recuento declarará el Presidente que se va á proceder á su apertura.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Terminada la lectura de cada proposición el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda, se admita la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Una vez que se hayan leído todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ven-

tajosa entre las admitidas; y si entre ellas hubiese dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación provisional del remate se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

La subasta en la forma expresada se celebrará el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve y media de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación, rigiendo además de las reglas transcritas, las que sean aplicables de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Juan Jimeno Rodrigo.

Los pagos se harán después de los 90 días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los rematantes podrán ser obligados á continuar el suministro de los respectivos artículos, en las mismas condiciones en que se haga la adjudicación, por un plazo que no excederá de dos meses, si, llegado el 31 de Diciembre, no hubiese sido rematado en subasta el abastecimiento de iguales géneros para el año siguiente.

Zaragoza 21 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Jose Vidal.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., habitante en la..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1905, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.^a La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y mornecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.^a Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los Establecimientos de Beneficencia.

3.^a Queda el rematante dispensado de conducir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.^a Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten: en la cabeza, patas, livianos, hígados, bazo, sangre, morcal, manos, maderas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.^a Si durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.^a En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del rematante.

7.^a Los carneros para el consumo de los Establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.^a Si los Establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso solo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.^a Los Establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por adendo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigírsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllos á éste mayor ó menor consumo de los Establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de

anuncios y derechos de testificata, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura que entregará al Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.^a La harina deberá ser de trigo, de fuerza y blancura bastante para producir buen pan é igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración del Establecimiento.

2.^a El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante; pero avisando su ingreso en el fielato ó puerta por donde la introduzca, para que el Administrador haga el pago del impuesto de consumos.

3.^a Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera y lo mismo de segunda, ó sea la mitad de cada una.

4.^a El Administrador del Establecimiento desechará como inadmisibles la harina que no sea de recibo ó no reúna las condiciones previstas en el pacto 1.^o de este pliego.

5.^a Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte del artículo necesario para el consumo de los Establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea por el Administrador, los comprará éste señor, disponiendo de la fianza de aquél, en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el contratista tenga opción á reclamar por exceso ó menor precio de compra al en que se le abone por el presente contrato.

6.^a Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación podrá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la caja de la Diputación y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por considerarse suficientemente garantida con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habrá de completar dicha fianza en el término de diez días, siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.^a El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado, ni por otro concepto, siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el Establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se expresa en la condición 2.^a

8.^a Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

9.^a Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

No habiendo producido resultado en algunos artículos las subastas celebradas para contratar el suministro de los que son necesarios al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante el año 1905, se anuncia nueva licitación de los no rematados, que son: las patatas, carbón de cok, aceite y huevos, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en las anteriores subasta y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Octubre último.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 1.º de Marzo próximo, á las diez de la mañana.

Zaragoza 21 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas para contratar el suministro de los artículos necesarios al consumo del Hospicio de Calatayud, durante el año de 1905, se anuncia nueva licitación, con el propio objeto en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en las anteriores subastas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Octubre último.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 1.º de Marzo próximo, á las once de la mañana.

Zaragoza 21 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

No habiendo producido resultado en algunos artículos las subastas celebradas para contratar el suministro de los que son necesarios al consumo del Hospicio de Tarazona, durante el año 1905, se anuncia nueva licitación de los no rematados, que son: el pan, la carne de carnero, las patatas y los huevos, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en las anteriores subastas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Octubre último.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 1.º de Marzo próximo, á las doce de la mañana.

Zaragoza 21 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 15 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y de los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado en 14 del actual, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del presente mes se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la

citada Deuda y vencimiento, cumpliendo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la dirección general de la Deuda pública para su reembolso, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª No se admitirán los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de referencia con los cuales deben de entalonar.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

SECCION QUINTA

BATALLÓN PROVISIONAL DE PUERTO RICO, NÚM. 3

afecto al regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

COMISION LIQUIDADORA

Relación de los individuos del mismo residentes en la provincia de Zaragoza que, no habiendo percibido los alcances, deben solicitarlo por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, de guarnición en Logroño, por conducto de la Autoridad militar local ó Alcalde del pueblo en que residan.

Benito Julia Cubilla, alcance 100'38 pesetas; Bernardo Alamán Gamboa, 40'31, residente en Malpica; Mateo Gómez Olalla, 100'03, en Zaragoza; Plácido Santolaya Pastor, 4'41; en ídem; Aniceto Lesmes Gutiérrez, 103'02, se ignora; Alfonso García García, 279'86, ídem; Eugenio Raza Ibáñez, 101'79, ídem; Juan Ortiz González, 101'79, ídem; José Amalio Izquierdo, 101'38, ídem; Santiago Fernández Gaitero, 101'79, ídem; Antonio Gómez Burgos, 74'20, ídem; Nicolás de la Casa, 78'54, ídem; Pedro Hernández Bermejo, 126'18, ídem; Victoriano Rodríguez Guisardo, 74'20, ídem; Gil Suárez, 39'10, ídem; Cecilio San Esteban Expósito, 273'23, ídem; José García Jiménez, 19'41, residente en Zaragoza.

Logroño 10 de Enero de 1905.—El Comandante Jefe, Antonio Cebollero.—V.º B.º—El Coronel.

NOTA. Los herederos de los individuos fallecidos podrán solicitar los alcances de éstos en la forma expresada, justificando su derecho.

SECCION SEXTA

D. Andrés Vicaría Solares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bardallur;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la ley, el mozo Isidoro Sancho Fornoza, hijo de Simeón y de Juana, uzo y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bardallur 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Andrés Vicaría.

Los repartos de Consumos y de arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los Fayos 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los pueblos de este partido judicial para tomar acuerdo en este día, que estaban citados para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario correspondiente al año actual, se dispuso citarles por segunda vez para el día 24 del corriente mes, á la misma hora y sitio indicados en la primera convocatoria con la advertencia de que cualquiera que sea el número que concurra se tomarán los acuerdos que procedan respecto á dicho presupuesto, y á la vez á la discusión y aprobación si la mereciese, de las cuentas de la cárcel del año natural de 1904.

Daroca 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Esquíu.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos de este Municipio. Los aspirantes podrán solicitarla presentando sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 30 del corriente mes, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto y podrá examinarse en la Secretaría municipal el pliego de condiciones referente á su provisión.

Epila 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Elías Marín.

Ignorándose el paradero del mozo José Ruiz Cervero, hijo de José y de Sebastiana, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual y hora de las nueve, al acto de rectificación del alistamiento, y de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mañón 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Confeccionados los repartos de consumos y extraordinarios para el año actual, se hallan de mani-

fiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos y hacer en su día las reclamaciones que estimen procedentes.

La Zaida 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Piazuelo.—P. A. de la J., Julio Galán, Secretario.

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley vigente de Reclutamiento, el mozo León Otal Muñoz, que en compañía de sus padres Bruno y María se ausentó de esta población hace ya más de dieciséis años, ignorándose el domicilio y paradero del mismo, y el de sus citados padres; se le cita por medio del presente anuncio, como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el día 29 del corriente mes, á las nueve de la mañana, comparezca en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de no comparecer sufrirá los perjuicios previstos en la mencionada ley.

Biel 14 de Enero de 1905.—El Alcalde ejerciente, Esteban Palacio.

Ignorándose el paradero del mozo Marcelino Ordóñez, hijo de padres desconocidos, que se halla comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que el día 25 del corriente mes, á las diez, comparezca ante estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento, para exponer lo que estime conveniente á su derecho; advirtiéndose que de no hacerlo, será eliminado del alistamiento por analogía y de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército vigente, sin perjuicio de las diligencias que se practican para averiguar el paradero de dicho mozo.

Aguilón 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Gregorio López.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, artículo 40 de la ley, los mozos Pedro Costán Aguilar, hijo de Isidro y Francisca, y Eusebio Mariano Costán, hijo de padre desconocido y de Doñores, é ignorándose el paradero y domicilio de los interesados y sus familias, se les cita por medio del presente anuncio como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el domingo 29 del mes que cursa, á las diez y media de su mañana, comparezcan en la Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; con la advertencia de que en otro caso sufrirán los perjuicios de exclusión, siguiendo el criterio establecido por la regla 4.ª, art. 88 de la mencionada ley.

Pina de Ebro 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

Durante el plazo de ocho días, á contar del 18 del corriente, se hallará de manifiesto, en el Salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, el repartimiento de líquidos y alcoholes correspondiente al año 1904. Durante dicho período de tiempo podrán enterarse los contribuyentes y presentar las

reclamaciones que estimen procedentes, conforme dispone el vigente reglamento de Consumos.

Caspe 17 de Enero de 1905.—El Vicepresidente de los representantes de los gremios, Teodoro Albarada.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Cuaroh Calahorrano, hijo de Alejandro y María, así como el de éstos, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se le cita por el presente para que el día 29 del corriente y hora de las diez comparezca ante estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación de dicho alistamiento, y de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Paniza 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Mariano Higueras.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Castro Hernández, hijo de Maurón y Antonia, así como el de éstos, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, se le cita por el presente para que el día 29 del corriente y hora de las diez comparezca ante estas Casas Consistoriales al acto de rectificación de dicho alistamiento, y de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Paniza 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Mariano Higueras.

Alistado es este Ayuntamiento para el año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, Román Lobera Martínez, hijo de Manuel y de María, y que faltan de este pueblo hace más de diez años, ignorándose su paradero; en virtud del presente, como supletorio, se le cita para que concurren al acto del alistamiento, que tendrá lugar el 29 del actual, y de no concurrir, será excluido conforme a la regla 4.ª art. 88 de la mencionada ley, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Urriés 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Félix Ventura.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa seguida en este Juzgado contra Lorenzo Fernando Lostao, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Villamayor:

1.ª Un campo, en la Fafonda; lindante al Saliente con Cristóbal Fernando, al Poniente y Mediodía con brazal de herederos y al Norte con camino del molino; tiene de cabida veintitrés áreas, ochenta y tres centiáreas: tasado en trescientas treinta y cuatro pesetas.

2.ª Otro campo, en la partida de Pugreso, de

cabida de siete cahíces y dos hanegas de tierra; lindante al Saliente con el de Mariano Chinestra, al Poniente y Norte con monte común y al Mediodía con el de Ildefonso González, equivalente dicha cabida á cuatro hectáreas, catorce áreas y setenta y siete centiáreas: tasado en doscientas pesetas.

3.ª Pastos regadíos en Peñes, de siete hanegas de tierra, equivalentes á cincuenta áreas, cinco centiáreas; lindante al Norte y Este con el de Ildefonso González y al Sur y Oeste con el de Luis Catalán: tasado en doscientas ochenta y cinco pesetas.

4.ª Pastos regadíos en Peñes, de cinco hanegas de tierra, equivalentes á treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte y Este con campo de Ildefonso González y al Sur y Oeste con brazal de herederos: tasado en doscientas pesetas; y

5.ª Campo, en Pugreso, de un cahíz y cuatro hanegas de tierra, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas, linda al Este y Oeste con campo de Ildefonso González y al Norte y Sur con monte blanco: tasado en cuarenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Villamayor, el día once de Febrero próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia, y

4.ª Que será de cuenta del rematante el proporcionarse la titulación de las fincas indicadas cuando le sean adjudicadas.

Dado en Zaragoza á catorce de Enero de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pablo Jimeno Pradilla, de veintidós años, fundidor, soltero, hijo de Justo y de Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, notificándole el auto de prisión dictado por la Superioridad en once del actual; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Enero de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Bruno Miguel Romea Sánchez, de dieciocho años, pordiosero, hijo de José y Vicenta, natural de Villafeliche (Darooca), que habitaba en esta ciudad, calle de San Pablo, 142, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requiritoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa y notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en once del actual; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Enero de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Vigo.

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo;

Hago público: Que en el Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias de prevención de abintestato del finado D. Desiderio Adé Oliveros, natural de Zaragoza, vecino y del comercio que fué de esta plaza, en la que falleció el diecinueve de Abril del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria, hallándose casado con D.^a Josefa Montes Rodríguez, reclusa en calidad de demente en el Manicomio de Conjo de la ciudad de Santiago, en cuyas diligencias se personó D. Camilo Montes, padre y tutor de la D.^a Josefa.

Formada la pieza separada para la declaración de herederos del expresado Adé se dispuso llamar por edictos á las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado firmo el presente en Vigo á veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Adolfo Serantes.—El Actuario, José Viso.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del cadáver de Hermógenes Fernández Montejo, de unos veintitrés años de edad, hijo de Asunción Fernández Montejo, vecina de Pancorbo, el cual cayó al río Ebro en la mañana del día siete del actual, en jurisdicción del pueblo de Barcina del Barco y fué arrastrado por las aguas sin que hasta la fecha haya sido habido, y una vez hallado se practique la identificación del mismo, su autopsia y enterramiento y se remitan dichas diligencias á este Juzgado para su unión á la causa que me hallo instruyendo sobre muerte del referido individuo.

Dado en Villarcayo á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Solutor Barrientos.—P. S. M., Licenciado Luis Díaz Calderón.

PARTE NO OFICIAL

Nuevo Mercado de Zaragoza.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria que previenen sus Estatutos, el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el Salón de Fiestas del «Centro Mercantil, Industrial y Agrícola».

El depósito de las acciones ó de los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito, habrá de hacerse, para tener derecho de asistencia á la Junta, según el artículo 12 de los Estatutos, en la Caja social (Cerdan, 1, principal), tres días antes, por lo menos, de la celebración de aquélla, y al constituirlo se entregará á los señores accionistas la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los cuatro días no festivos, anteriores al señalado para la Junta, estará expuesto en el domicilio social, para conocimiento de los señores accionistas, el balance social del año 1904, con sus comprobantes.

Zaragoza 20 de Enero de 1905.—El Secretario del Consejo de Administración, Faustino Bea.

Azucarera de Tudela en liquidación.

La Comisión liquidadora de esta sociedad, en cumplimiento del acuerdo primero de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Tudela el 16 del corriente, hace saber: que á partir del día de la fecha se pagará diez pesetas por acción contra entrega de los títulos al portador, dándose un resguardo nominativo que acreditará su participación en los bienes que hoy quedan.

Dicho pago y entrega se verificará de diez á diez en Zaragoza hasta el 31 del corriente, en casa de los Sres. Valero y Torres, plaza de San Antonio Abad, núm. 1, y en Tudela, en el domicilio social.

Por conveniencia de la liquidación se ruega á los Sres. Accionistas no demoren la presentación de sus títulos.

Tudela 20 de Enero de 1905.—Azucarera de Tudela en liquidación, un liquidador, Mariano Sáinz.